

LA HALAJA VIVIENTE: EL JUDAÍSMO CONSERVADOR Y LA LEY JUDÍA

SEYMOUR SIEGEL

Rabbi Siegel es profesor de Teología y Ética del Jewish Theological Seminary of America y Presidente del Comité sobre la Ley y las Normas Judías de la Rabbinical Assembly.
Tomado de United Synagogue. Review, Otoño 1979.

La idea de conversión religiosa es un aporte original de la fe Judía. En la antigüedad se daba por sentado que, una persona era miembro del grupo en el cual había nacido, para siempre. Religión, cultura y geografía estaban entrelazadas. El pueblo Judío, sin embargo se consideraba a sí mismo como un pueblo formado alrededor de una idea religiosa — el concepto de *brit*, pacto.

Los hijos de Israel eran un pueblo ligado a Dios, y aspiraban a ser un pueblo sagrado y un reino de sacerdotes. Un individuo que, voluntariamente, se convertía en parte del Pacto, y por lo tanto compartía la suerte del pueblo del Pacto, debía ser considerado igual a cualquiera nacido Judío. Esta cualidad decisiva de la conversión estaba expresada en la bien conocida afirmación rabínica: *ger she-nitgaier ke-katan she nolad dami* (Ievamot 22 a), el que se convierte es considerado como un recién nacido. El converso (*ger*) es una nueva persona, con un nuevo nombre, una nueva familia y un nuevo pueblo. La tradición Judía nos exige un amor especial por el *ger*. Es una transgresión grave recordarle su estado anterior, desdeñarlo o molestarlo. El concepto de conversión religiosa es una de las ideas cruciales del Judaísmo.

¿Cómo puede un no-Judío transformarse en Judío? La respuesta, dada por la tradición, es que debe, por así decirlo, volver a realizar lo que las tribus de Israel hicieron cuando se convirtieron en una Nación sagrada. Esto significa, desde el punto de vista rabínico, aceptar los preceptos (*mitzvot*), la circuncisión y la inmersión en una *mikvá*. Así como las antiguas tribus aceptaron la Torá en el Monte Sinaí, así el converso debe aceptar los preceptos del Judaísmo. Así como los antiguos Israelitas rubricaron la firma del Pacto en la carne, por medio de *milá* — así también el converso varón debe ser sometido a la circuncisión. Y así como los antepasados simbolizan su nuevo estado purificándose de antiguas impurezas por medio de la inmersión, también el *ger* debe sumergirse, él o ella, en una *mikvá*.

El aspirante a converso debe pasar por un período de educación e instrucción sobre los preceptos, historia y lengua del Judaísmo. Este es un prólogo al proceso actual de conversión que comprende *Kabat ha-mitzvot* (aceptación de los preceptos), *milá* y *tevilá* (circuncisión e

inmersión ritual). El procedimiento debe llevarse a cabo bajo la supervisión de un rabino calificado, y el converso debe ser recibido en el pueblo de Israel por un tribunal rabínico. Convertirse es una forma de renacer: es la creación de una nueva personalidad. La conversión debe, por lo tanto, ser hecha de acuerdo con los requerimientos tradicionales de la Halajá.

Algunos aspectos de los procedimientos de la conversión presentan problemas y complicaciones especiales, que han sido tratados por el Comité sobre la Ley y las Normas Judías, de la Rabbinical Assembly.

Adopción: Cuando un niño nacido de una madre no-judía es adoptado por padres judíos, es necesario que el niño o niña sea convertido. Un niño debe ser circuncidado *le-shem gerut*, con el fin de ser convertido. El *mohel* (circuncidante) debe ser informado de la situación del niño y se debe recitar una bendición apropiada. La inmersión del niño puede tener lugar en cualquier momento, aún cuando sea demasiado joven. Los Rabinos explican que convertirse en judío es un privilegio y que podemos invocar el principio talmúdico — un individuo puede ser beneficiado aun sin su conocimiento o su consentimiento. El procedimiento es simple y debe realizarse con la supervisión de un Rabino. El niño adoptado puede ser llamado con el nombre del padre adoptivo pues los Rabinos dicen que si una persona cría un niño como si fuera su hijo — es como si lo hubiera procreado.

Hatafat Dam: Surgen problemas especiales cuando el converso ya ha sido circuncidado quirúrgicamente. La mayor parte de las autoridades exigen *hatafat dam brit* — el derramamiento de una gota de “sangre del Pacto”. Es un procedimiento simple e indoloro, en el que una gota de sangre es vertida del miembro masculino. *Hatafat dam* es un *brit* simbólico que involucra al órgano de la procreación, poniendo de relieve el hecho que el Pacto de Israel se ha mantenido a través de las generaciones. En la antigüedad los convenios eran sellados con sangre simbolizando el parentesco y una buena voluntad para el sacrificio. Algunas autoridades, sin embargo, no insistían en el *hatafat dam*, creían que era suficiente que el *ger* estuviera circuncidado. El Comité sobre la Ley y las Normas Judías exigen *hatafat dam*, excepto en los casos que según el juicio del Rabino hubiera graves dificultades físicas o fisiológicas. En estos casos el *hatafat dam* puede ser obviado.

Conversos en situación cuestionable: Tal problema surge cuando el converso ha sido aceptado en la congregación de Israel por un Rabino que no insiste para que se cumplan las exigencias tradicionales. Frecuentemente, ésto involucra a la mujer que convertida bajo la supervisión de un Rabino Reformista, se casa con un judío y engendra hijos. Si la conversión de la mujer es cuestionada, el niño, técnicamente no es judío y requiere su conversión al Judaísmo. Esto podría conducir a graves dificultades y aún a una tragedia. Si es posible, es preferible que la situación del converso sea tal, que él o ella, sea reconocido como judío por toda la comunidad judía. Si no es posible, el Comité reco-

mienda indulgencia, especialmente cuando la exigencia que falta es la inmersión ritual (*tevilá*).

El cometido del Movimiento Conservador es la conversión de acuerdo a los requerimientos de la Ley Judía. En años recientes ha habido agitación en Israel, especialmente entre los partidos políticos ortodoxos. Ellos desean enmendar la Ley del Retorno —que garantiza la ciudadanía Israelí a todos los judíos inmigrantes— para limitar el privilegio de ciudadanía automática sólo a aquellos conversos "*ke-halajá*", de acuerdo a la Ley Judía. En el presente, la Ley garantiza el privilegio de ciudadanía automática a todos aquellos conversos por una "autoridad rabínica reconocida".

Si bien hay algunas diferencias de opinión sobre el asunto, la mayor parte de los voceros Conservadores se han opuesto a la enmienda propuesta. Esta oposición no surge de la objeción a la conversión según la *halajá*. Como se estableció previamente, el Movimiento Conservador está a favor de la conversión halájica. Se opone, sin embargo, a que el Rabinato en Jefe sea el que determine si una conversión está realizada según la *halajá*. Las autoridades religiosas israelíes han aclarado, que no aceptarán conversiones realizadas por rabinos conservadores aunque se hayan respetado las normas halájicas. La enmienda propuesta a la Ley del Retorno podría causar grandes penalidades a los *olim* (inmigrantes) que han sido convertidos por Rabinos no-ortodoxos.

El tema de la conversión toca así, en lo profundo, al Judaísmo y afecta el futuro del pueblo judío. El Judaísmo Conservador, como ya lo hemos debatido en otros campos, está tratando de encontrar la forma de enfrentar los problemas modernos, mientras mantiene su lealtad a las tradiciones de nuestros antepasados.